



Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción

Primera Reunión Anual Ordinaria del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción

El día 3 de junio de 2021, siendo las 10.00 horas, en ocasión de celebrarse la Primera Reunión Anual Ordinaria del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción del año 2021, en esta oportunidad realizada mediante plataforma MEET de conformidad al distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO) que rige en el territorio nacional, se encuentran conectados por la Oficina Anticorrupción de la Nación, la Directora de Relaciones Institucionales Deborah Hafford, el Subsecretario de Integridad y Transparencia Luis Villanueva y el Director Nacional de Asuntos Estratégicos, Nicolás Gomez; por la Subsecretaría de Transparencia Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Buenos Aires, la titular, la Dra. Ana Laura Ramos y la Directora de Anticorrupción la Dra. Marina Mongiardino; por la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, su titular, Dr. Sergio Rodríguez, la Fiscal Dra. Andrea Garmendia Orueta, el Auxiliar Fiscal Gabriel Quintana, la Auxiliar Fiscal Daniela Pérez y el Coordinador de la Unidad Institucional, Adrian Marchisio ;por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de La Pampa, la fiscal adjunta Gabriela Tabernerop;por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Río Negro, su titular, Dr. Fabián Gatti y el Prosecretario Letrado Ignacio Augusto Rodríguez; por la Dirección General de Investigaciones, Ética Pública y Transparencia de Rosario, su Directora, Dra. Anahí Priotti y la Directora de Sumarios María Silvia Ramella; por la Oficina Anticorrupción y Ética Pública de La Matanza el jefe de departamento, Tiberio Pardiñas ;Por la fiscalía Anticorrupción de Jujuy, su titular, la Dra. Josefa Herrera y la Responsable del departamento de Prevención y Asuntos Institucionales Analía Martínez; por la Secretaria General de Transparencia Pública de la Oficina Anticorrupción del Chubut, su titular Guillermo Hansen y el Secretario General de Transparencia Pública Sebastián Alberto Pinola , y Por La Fiscalía de Investigaciones

Administrativas del Chaco, su titular, el fiscal general Gustavo Leguizamón y la fiscal adjunta Margarita Beveraggi.

En primer término, se realiza la apertura formal de la reunión a cargo del Presidente del Foro Guillermo Hansen, luego toma la palabra la anfitriona del evento, la Dra. Ana Laura Ramos quien le da la bienvenida a todos y todos los participantes.

Luego en el marco de la exposición de la Subsecretaria de Transparencia Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, la Dra. Ana Laura Ramos presentó el Modelo de Trabajo de la elaboración del anteproyecto de la ley de Ética Pública y Transparencia PBA. Refiere que la finalidad del proyecto de ley es establecer un sistema de promoción, impulso y garantía de la ética pública, la integridad y la transparencia; regulando principios, deberes y prohibiciones fundamentales para la construcción de una cultura de integridad basados en transparencia, equidad, inclusión, participación ciudadana, diversidad, imparcialidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia entre otros y que sin duda comprometen el desempeño de quienes ejercen la función pública en pos de los intereses de la población. Incluye un enfoque integral de ética y transparencia, lo que exige construir un sistema de integridad que propugne políticas públicas fortaleciendo el aspecto preventivo, con un enfoque transversal en derechos humanos, género y diversidad.

Refiere que en la Conformación de la Mesa para la redacción de este Anteproyecto han participado más de 66 actores: 11 Universidades Públicas Nacionales y Provinciales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Colegios Profesionales, Organismos de la Constitución, los poderes del estado, Organismos Nacionales y gobiernos Municipales. La Mesa de Trabajo inició su labor el día 2 de noviembre del 2020 a través de reuniones virtuales semanales; El trabajo se organizó a través de 8 Equipos Técnicos con ejes temáticos de trabajo específicos; A la fecha, se han realizado **122 reuniones** virtuales, sumando **más de 185 horas** de trabajo y diálogo; El trabajo se organizó a través de una plataforma virtual creada para este fin: **www.plataformavirtual.mjus.gba.gob.ar** en la cual los actores intercambiaron información, propuestas y avances.

A su vez agrega que el anteproyecto contiene tres ejes temáticos: capacitación Obligatoria en Ética Pública y Transparencia-Visibilización;

perspectiva de Género; comisión Interpoderes de Ética Pública y Transparencia-Consejo consultivo de la Sociedad Civil.

Refiere que se trabajó con la conformación de 8 equipos técnicos divididos en los siguientes temas: Equipo Técnico I: Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones; equipo técnico II Principios, deberes y prohibiciones rectores de la Ética Pública y Transparencia; equipo técnico III Régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades; equipo técnico IV Integridad en los procesos de contrataciones públicas; equipo técnico V Integridad en los procesos de contrataciones públicas; equipo técnico VI Capacitación obligatoria en Ética Pública y Transparencia. Visibilización; equipo técnico VII Comisión Interpoderes de Ética Pública y Transparencia. Consejo Consultivo de la Sociedad Civil; equipo técnico VIII Comisión Interpoderes de Ética Pública y Transparencia. Consejo Consultivo de la Sociedad Civil.

Siguiendo con el cronograma pautado, expuso Luis Villanueva, Subsecretario de Integridad y Transparencia de la Oficina Anticorrupción Nación, acerca de el “Registro Integridad para empresas. Sinergia entre sector público y privado para prevenir la corrupción” .Manifiesta que el RITE es el primer registro de integridad y transparencia del país impulsado por la OA con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo. Es un proceso de elaboración colectiva, una plataforma en la cual las empresas y entidades podrán dar cuenta de sus programas de integridad que brindará herramientas para que las organizaciones alcancen el mejor programa posible, apoyando sobre todo a las pequeñas y medianas empresas que más lo necesiten.

Se trata de una iniciativa federal, participativa y dinámica que apunta a poder acompañar a la mayor cantidad de organizaciones por medio de una adhesión gratuita y voluntaria.

Posteriormente el Fiscal Gral. Gustavo Leguizamón de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas del Chaco, presento el proyecto “El Control Preventivo, Constructivo y Contemporáneo con la Gestión Administrativa”.Manifiesta que la experiencia de años de trabajo actuando como órgano de control externo y autónomo les ha demostrado que ante las nuevas exigencias de la sociedad y los nuevos tiempos de conectividad, virtualidad y relaciones globales, les pone como un nuevo desafío intentar un control de carácter preventivo, por lo que al emitir resoluciones o dictámenes, sin perjuicio de cumplir estrictamente con lo que manda la ley 616 A de creación de la FIA de requerir sumario administrativo y la denuncia penal,

también tomaron los recaudos de establecer pautas de corrección, de buenas prácticas, aconsejando medidas tendientes a la regularidad o a la no comisión de irregularidades, como por ejemplo las medidas aplicables para que no se presenten conflictos de intereses, o también por ejemplo en los sumarios por falta de DDJJ patrimoniales, se indican las pautas de como deben presentarse, las sanciones que corresponden a su omisión, y las herramientas con que cuentan el interesado para cumplir en tiempo y forma. En las resoluciones sobre Incompatibilidad, no solo se indica la Incompatibilidad cometida sino también, cuales son la excepciones y que medidas deben tomar los organismos involucrados para que el agente o funcionario no asuma cargos incompatible sea por función, salario u horario. Sobre el control constructivo, no obstructivo ni destructivo, en el sentido de que no se cometa omisión o parálisis de las gestiones como obra pública (viviendas, escuelas, hospitales) a la espera de resultados de investigaciones que pueden llevar muchas más del tiempo de una gestión, y así las obras no se concluyan.

Así es que se establecen buenas prácticas y medidas de gestión y control a fin de que la obra continúe mientras se tramita la investigación de la irregularidad, siempre que las condiciones los permitan. En cuanto a lo contemporáneo, es que se pueda controlar de manera simultánea con la gestión o la puesta en práctica por ejemplo de las licitaciones, ejecuciones y contrataciones, tratando de contar previamente con informe de los fondos con que se cuenta, su origen, su destino, la intervención de los órganos de control interno, del Tribunal de Cuentas y eventualmente el cumplimiento de las políticas públicas a las cuales se estaba destinado. El control -aún externo- no debe escapar a las canones de eficacia, eficiencia, con respuesta al bien común, y cuidando el marco de buena fe, transparencia y acceso a la información, ética pública y regular servicio público a través de buenas prácticas, el registro de DDJJ patrimoniales y de cargos, con la consecuente rendición de cuentas a través del Juicio de Residencia, con medidas tendientes a evitar la corrupción, dando publicidad de la competencia de la FIA, su intervención, sus resultados, y la publicidad de ello para los servidores públicos y la sociedad.

Luego expuso la titular de la Oficina Anticorrupción de Jujuy, la Dra. Josefa del Valle Herrero y Analía Martínez, Jefa del Departamento de Prevención y Asuntos Institucionales de la OA sobre el "Registro de Sanciones Administrativas y Judiciales-RESAJ". Refiere a que esta gestión se aboco a la conformación de un Registro de Sanciones Administrativas Judiciales

aplicadas por violaciones a la ley. En este punto se considera de suma importancia hacer referencia a los alcances de dicho régimen. La sanción de la ley 5153 de Ética Pública (sancionada en 1999) y su modificatoria ley 5887 (sancionada en 2015) establece normas y pautas relacionadas al buen desempeño de todo agente que constituya una función pública, y aplicable a todos los servidores públicos. Entre otros aspectos, la norma establece (art.4) la obligatoriedad en la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales ante la OA; por parte de funcionarios y de empleados públicos encargados de otorgar habilitaciones, controlar e intervenir en adjudicación o adquisición de bienes/ servicios y licitaciones de compra; que se desempeñen y se hayan desempeñado en los últimos 10 años.

Agrega que los sujetos obligados que incumplan con esta presentación son intimados bajo el fundamento de “falta grave” dando lugar a la solicitud de la OA ante la autoridad competente de sanciones disciplinarias respectivas, sin perjuicio a la denuncia por incumplimiento a los deberes de funcionario público. En tanto, el Régimen establece los deberes de lealtad, eficiencia, probidad, responsabilidad, imparcialidad, conducirse apropiadamente en público, conocer las normas y de objetividad (art. 3 bis). Bajo esta perspectiva y en busca de mayores estándares en materia de transparencia e integridad en la función pública, es que se aprobó recientemente la Resolución 42/2021 de la OA, la cual establece la creación del Registro de Sanciones Administrativas y Judiciales – RESAJ- para obtener datos identificatorios de funcionarios o empleados públicos cuyas conductas sean violatorias del Régimen de Ética Pública. También incluirá a quienes sean sujetos de sanciones administrativas o hayan sido inhabilitados judicialmente para el ejercicio de la función pública, sea de forma temporal o perpetua, como pena principal o accesoria, con un padrón y registro actualizado. Ello a partir de la generación de compromisos entre la OA y los organismos pertinentes de la provincia. Buscan que se consulte a este registro al momento de la designación de un funcionario, al momento de la incorporación o movimiento de los agentes públicos, al momento de evaluar oferentes en actividades públicas y en cualquier gestión que comprometa el patrimonio del Estado Provincial. Una de las facultades de la oficina es crear un registro de sanciones administrativas y judiciales. En el departamento de prevención se está concientizando acerca de la importancia de la presentación de las declaraciones juradas. La tarea será igual con cada uno de los municipios, con quienes ya vienen trabajando en la presentación de DDJJ, e instando en otros para su adhesión al Régimen Provincial de Ética Pública.

Posteriormente la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Rio Negro, presento “La Prescripción en el Juicio de Responsabilidad-Acción de Recupero Patrimonial” a cargo del Prosecretario Letrado de la Fiscalía, el Dr. Ignacio Augusto Rodríguez refiere a que la Prescripción liberatoria importa la extinción de la acción, quedando subsistente el derecho, aunque sustentado solo en una obligación —moral o de conciencia, a las que refiere el art. 728 del CCyC, en tanto que la caducidad implica la pérdida de un derecho potestativo (art. 2566 CCyC).

Agrega que puede observarse, la principal diferencia entre la caducidad del derecho y la prescripción estriba en que la primera extingue el derecho (artículo 2566 CCyC); mientras que la prescripción extingue la acción, subsistiendo en cabeza del deudor un deber moral o de conciencia (artículo 728 CCyC). En virtud de ello, el pago espontaneo de la obligación prescripta no es susceptible de repetición (artículo 2538 CCyC).

La prescripción no puede ser declarada de oficio (artículo 2552 CCyC), y en cuanto a la oportunidad procesal para oponerla, la prescripción debe interponerse dentro del plazo para contestar la demanda en los procesos de conocimiento, y en los procesos de ejecución debe interponerse dentro del plazo para oponer excepciones (art. 2553 CCyC).

Expresa que las causales de suspensión e interrupción de la prescripción aplicables a la FIA son la suspensión por interpelación fehaciente y la interrupción por petición judicial

En esta tesitura se reconocen como actos interruptivos en nuestra jurisdicción la promoción del juicio de responsabilidad ante el Tribunal de Cuentas y la petición de una medida cautelar en sede Judicial a través de Fiscalía de Estado (que conforme la Ley K 88 concentra la representación judicial del Estado Rionegrino ante los Tribunales salvo en materia penal

Luego a partir de la sanción y entrada en vigencia del nuevo CCyCN (01/08/2015) distintos sujetos sometidos a juicio de responsabilidad comenzaron a hacer planteos de prescripción, invocando la aplicación del plazo genérico de 5 años previsto en el art. 2560 y/o el plazo trienal de responsabilidad civil (contractual y extracontractual) previsto en el art. 2561.- Inicialmente ello no trajo aparejado mayores complicaciones en tanto según las pautas de modificación de plazos de prescripción fijadas en al art. 2537 del CCyCN, seguía aplicándose en lo que aquí interesa el plazo decenal de

la normativa anterior. Resolución interlocutoria “DJR” N°50/2021 del tribunal de cuentas- nuevo criterio- recurso de revisión interpuesto por la FIA.

Presentación del caso y el cambio de criterio originado a partir de la Resolución “DJR” N° 50/2021.-Análisis del recurso de revisión presentado por la FIA.-

Por último, expuso la Fiscal de Investigaciones Administrativas, Dra. Andrea Garmendia Orueta. Presentó el estado de avance del grupo de trabajo sobre “Corrupción facilitadora de la Trata de Personas”, que coordina la Procuraduría de Investigaciones Administrativas e integran Chaco, Chubut, La Pampa, Rosario, Jujuy y Río Negro cuyo objetivo es realizar un relevamiento de fuente normativa a nivel provincial y municipal sobre corrupción y trata, para detectar normativas locales que regulan estas materias y analizar el grado de adecuación a estándares internacionales y cómo pueden fortalecerse las capacidades locales en el combate a la corrupción que facilita la trata de personas. Esta iniciativa se encuentra vinculada al trabajo sobre corrupción y género que a nivel regional realiza la PIA en el ámbito de la AIAMP con apoyo del programa Eurosocial. La propuesta en el corto plazo es presentar un informe diagnóstico con análisis de estas normativas, que contenga sugerencias de medidas y acciones orientadas fortalecer la prevención e investigación de este fenómeno desde el punto de vista de los organismos anticorrupción. Las provincias de Chaco, Chubut, La Pampa, Jujuy y Río Negro sintetizaron aspectos salientes de la situación en sus jurisdicciones.

-Se abre el espacio para iniciar a las elecciones de las autoridades: toman la palabra: Gustavo Leguizamón, Sergio Rodríguez, Deborah Hafford, Anahi Priotti, Margarita Beveraggi y Ana Laura Ramos.

Se realizan las postulaciones de: La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Chaco; La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Río Negro y Procuraduría de Investigaciones Administrativas Nación (PIA). Siendo estas las únicas tres postulaciones se aprueban por consenso, estableciéndose que la presidencia será ejercida el primer año por Chaco, el segundo año por la PIA y el tercer año por Río Negro

En cuanto a la secretaria, se acuerda que el primer año será ejercida por la PIA, el segundo año por Río Negro y el tercer año por Chaco.

Siendo las 15.30 horas y no existiendo más asuntos que tratar, Guillermo Hansenle da el traspaso de la presidencia a Gustavo Leguizamón, dando cierre a esta Primera Reunión Anual.